

CONSTANCIA SECRETARIA: Jamundí, 07 DICIEMBRE 2020

A despacho de la señora Juez, informado que el apoderado judicial de la parte demandante, dentro del presente proceso allega sustitución del poder conferido. Sírvasse proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2966
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí, 07 Diciembre de 2020

Dentro del presente proceso EJECUTIVO instaurado a través de apoderado judicial por el **BANCO DE OCCIDENTE** contra el señor **WILSON EMILIO CORDOBA MENA** el DR. JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA, sustituye poder a la DRA. MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA.

Así las cosas, conforme lo establecido en el art. 75 del C.G.P, el Juzgado accederá a la petición elevada.

En mérito de lo expuesto, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución que del poder conferido hace la Dr. JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA a la Dra. MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, , identificado con la cedula de ciudadanía No. 66.959.926 y portador de la T.P. No. 181.739 del C.S.J del C.S.J, de conformidad con los Art.75 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar en el presente proceso a la Dra. MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 66.959.926 y portador de la T.P. No. 181.739 del C.S.J del C.S.J, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, para que actúe conforme a las voces de la sustitución de poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



SONIA ORTIZ CAICEDO

RAD. 2015-316
BRPD

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**

En estado No. 133 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 09 DICIEMBRE DE 2020

La Secretaria

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ